

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 16 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Jefatura de Minas.

Por providencia de este día, y en virtud de hallarse al corriente del

pago de derechos del canon de superficie, he acordado declarar franco, libre y registrable el terreno perteneciente á las minas tituladas *Lucía*, sita en término de Ucedo, Ayuntamiento de Requejo y Corús, y *Vitoriana, Kate, Santa Cilda, Quedo, Marilanasia y Arcanio*, sitas en término municipal de Rodiezmo, renunciadas por los interesados. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos prevenidos por la ley. León 11 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Mes de Mayo de 1895.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

AÑO ECONOMICO DE 1894-95.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1885, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.ª de Junio de 1886, sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos.	CONCEPTOS.	CANTIDAD	
		Pesetas.	Cts.
1.º	Administración provincial	5.350	•
2.º	Servicios generales	6.000	•
3.º	Obras obligatorias	1.500	•
4.º	Cargas	2.500	•
5.º	Instrucción pública	5.000	•
6.º	Beneficencia	28.000	•
7.º	Corrección pública	1.500	•
8.º	Imprevistos	1.500	•
9.º	Nuevos establecimientos	3.000	•
10.	Carreteras	1.200	•
11.	Obras diversas	•	•
12.	Otros gastos	5.000	•
13.	Resultas	8.000	•
TOTAL		68.550	•

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta y ocho mil quinientas cincuenta pesetas.

León á 29 de Abril de 1895.—El Contador provincial, Salustiano Posadilla.

Sesión de 29 de Abril de 1895.—La Comisión. previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo pomodoro se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Chicarro.—El Secretario, Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON

Circulares

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en 7 del co-

rriente, dice á esta Delegación lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo siguiente:

«Hmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del

Reino se ha servido expedir el decreto siguiente:

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobernadores civiles de las provincias podrán informar los presupuestos provinciales y aprobar los municipales para el próximo año económico de 1895-96, aunque en ellos no conste el crédito que con arreglo al art. 1.º de la Ley de 16 de Abril próximo pasado están obligadas á incluir las Corporaciones provinciales y municipales para satisfacer las cantidades que adeudan al Tesoro público por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores, y por anticipaciones de fondos.

Art. 2.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos formarán presupuestos extraordinarios con arreglo á lo dispuesto en el artículo 112 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y en el 142 de la Municipal de 2 de Octubre de 1877, en los cuales se consignarán los créditos correspondientes á los dos primeros plazos de sus débitos con el Tesoro. Dichos presupuestos se formarán en el plazo de un mes, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de las liquidaciones á que se refiere el art. 5.º de la Instrucción de 16 de Abril último, sin perjuicio de los recursos que las Diputaciones y Ayuntamientos juzguen conveniente interponer contra la referidas liquidaciones.

Art. 3.º Los Gobernadores civiles cuidarán, bajo su responsabilidad, de que dichos presupuestos extraordinarios se formen dentro del término fijado en el artículo anterior, y transcurrido que sea sin haberlo conseguido, usarán contra las Corporaciones morosas de las atribuciones coercitivas que les están conferidas.

Art. 4.º Las Corporaciones que ojan por satisfacer la totalidad de sus descubiertos antes del 31 de Diciembre próximo, quedarán relevadas de formar el presupuesto extraordinario á que se refiere el presente decreto, siempre que justifiquen en forma haber cumplido con los requisitos prevenidos en el artículo 21 de la Instrucción de 16 de Abril último.

Dado en Palacio á 7 de Mayo de 1895.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Riverter.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.

Y lo traslado á V. S. de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro para su conocimiento é iguales fines.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones á quienes interesa.

León 14 de Mayo de 1895.—A. Vela-Hidalgo.

En virtud de lo dispuesto por la Ley de 16 de Abril último, facilitando el pago de los descubiertos con el Tesoro y por la Instrucción de la misma fecha para cumplimiento de expresada Ley, que han sido insertas en los números 128, 129, 130 y 131 de este periódico oficial, correspondientes á los días 24, 26 y 29 de Abril último y 1.º del corriente, se ha practicado á los ayuntamientos deudores en esta provincia la liquidación de sus descubiertos con el Tesoro público por los conceptos comprendidos en el art. 2.º de dicha Instrucción, y los resultados de esa liquidación á continuación se publican, conforme á lo establecido en el art. 5.º, quedando por este medio notificadas del importe de sus respectivos descubiertos las Corporaciones municipales de referencia, sin perjuicio de que reciba cada una la liquidación especial detallada que con esta misma fecha se le remite á los efectos determinados en el artículo 6.º

Esa liquidación detallada deberá devolverla el Ayuntamiento suscribiendo al pie de dicho documento si acepta ó no los resultados que en él se consignan; en la inteligencia, de que si no lo hace así en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la presente circular, se considerará consentida y firme la referida liquidación, según lo que expresamente dispone el último párrafo del art. 4.º de la misma Instrucción citada.

En interés de la Corporación municipal de su presidencia, encargo á los Sres. Alcaldes cuidar de que sea cumplido este servicio con toda exactitud.

León 17 de Mayo de 1895.—A. Vela-Hidalgo.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

TENEDURÍA

Relación de los descubiertos liquidados á que se refiere la circular de esta fecha, que antecede inserta, de la Delegación de Hacienda:

NOMBRE DE LAS CORPORACIONES	Débitos originales de época anterior al 1.º de Julio de 1893	Débitos post-originales desde el 1.º de Julio de 1893 al 30 de Junio de 1894	TOTAL	
			Pesetas	Céntes.
Alcadefe		45 10	45	10
Alja de los Malones		663 18	663	18
Alvares		2.068 40	2.068	40
Arganza		4.372 10	4.372	10
Armunia		28 30	28	30
Astorga		525 13	525	13
Balboa		6.131 61	6.131	61
Barjas		2.835	2.835	
Bembibre	811	156 81	967	81
Beravides	316 77	722 50	1.039	27
Benza		222 50	222	50
Bercianos del Camino		30	30	
Bercianos del Páramo	368 75		368	75
Berlanga		294 80	294	80
Boca de Huergano		164 80	164	80
Boñar		92 50	92	50
Brazuelo		478 40	478	40
Burón		1.147 70	1.147	70
Bustillo del Páramo		2.934	2.934	
Cabañas-raras		686 68	686	68
Cabrillanes		1.720 10	1.720	10
Calzada		40	40	
Campo de la Lomba	62 78		62	78
Camponaraya		9	9	
Candín		2.240 70	2.240	70
Cármenes		578 30	578	30
Carracedelo	55	534	589	
Carrizo		1.767 50	1.767	50
Carrocera		42 60	42	60
Castilfalé		52 50	52	50
Castrillo de Cabrera		1.009	1.009	
Castrillo de los Polvorazas		433 90	433	90
Castrillo de la Valduerna		22 25	22	25
Castroalbón		3.652 40	3.652	40
Castrocontrigo		2.117	2.117	
Castrofuerte		10	10	
Ces		1.064 12	1.064	12
Cebanico		754 25	754	25
Cebrones del Río		345 90	345	90
Cimanes del Tejar		1.215	1.215	
Cimanes de la Vega		33 20	33	20
Cisternas		805 21	805	21
Congosto		169	169	
Corullón	227 78	2.903 88	3.131	61
Cubillas de Rueda		200	200	
Cubillos		216 20	216	20
Chozas de Abajo		1.684 75	1.684	75
Destriana		121 50	121	50
El Burgo		1.154	1.154	
Encinedo		955 60	955	60
Escobar de Campos		25 50	25	50
Fabero		673 35	673	35
Folgoso de la Ribera		690 60	690	60
Fresnedo		63 60	63	60
Fuentes de Carbajal	36 19		36	19
Garrafe		1.313 63	1.313	63
Gordoucillo	76 02	1.225 28	1.301	30
Gradefes		454 30	454	30
Grajal de Campos	4.364 93	532 86	4.927	79
Iguña		401 50	401	50
Izagre		37 18	37	18
Jcara		41 30	41	30
Jcarilla		3.054	3.054	
La Antigua		86 90	86	90
La Bañeza		162 80	162	80
La Ercina		15 30	15	30
Lago de Carucedo		3.194 90	3.194	90
Laguna Dalga		16 50	16	50
La Majada		1.277 64	1.277	64
Láncara		108 70	108	70
La Pola de Gordón		313 50	313	50
La Vecilla		426 60	426	60
Lillo		771	771	
Los Barrios de Luna		232 40	232	40
Los Barrios de Salas		265 47	265	47
Lucillo		157	157	
Llamas de la Ribera		42 36	42	36
Mansilla de las Mulas		156 16	156	16
Mataleón de los Oteros	29 53	448 57	478	10
Molinaseca		146 50	146	50
Murias de Paredes		139 60	139	60
Noceda		464 10	464	10
Oencia				
Onzonilla				
Otero de Escarpizo				
Palacios del Sil				
Palacios de la Valduerna				
Paradaseca				
Páramo del Sil				
Peranzanes				
Ponferrada				
Portals				
Posada de Valdeón				
Pozuelo del Páramo				
Quintanilla de Somoza				
Eriaranza del Bierzo				
Puente Domingo Flórez				
Quintana y Congosto				
Quintana del Castillo	200			
Quintana del Marco				
Rabanal del Camino				
Rebudo de Valdetuejar				
Riego de la Vega				
Riello				
Rodiezmo	713 85			
Ropercelos del Páramo				
Sabagún	4.086 36			
Sancedo				
Sarriegos				
San Adrián del Valle				
S. Cristóbal de la Polantera				
San Esteban de Valdeza				
San Justo de la Vega				
Sta. Colomba de Curueño				
Sta. Colomba de Somoza				
Sta. Elena de Jamuz				
Sta. María de la Isla				
Villamizar				
Santas Martas				
Santiago Millas				
Santovenia de la Valdoncina				
Soto y Amio				
Toral de los Guzmanes				
Toreno				
Trabudelo				
Turcia				
Truchas				
Valdefresno				
Valdegueros				
Valdepiñago				
Valdepolo				
Valderas	2.355 35			
Valderrey				
Val de San Lorenzo				
Valdeviñebro				
Valencia de D. Juan	4.648 33			
Valverde del Camino				
San Martín de Moreda				
Vegacervera				
Yegamián				
Vegaquemada				
Vega de Espinareda				
Vega de Infanzones	26 02			
Vega de Valcarlos	570 37			
Vegas del Condado				
Villabraz				
Villadangos				
Villadecanos				
Villademor de la Vega	88			
Villafranca del Bierzo				
Villamandos				
Villamañán	688 60			
Villamartin de D. Sancho				
Villamejil				
Villamol				
Villamontán				
Villanueva de las Manzanas				
Villaquejida				
Villaquilambre				
Villarejo				
Villares de Orvigo				
Villasabariego				
Villasalán				
Villaturiel				
Villaverde de Arcayas				
Villazala				
Villazazo				
Zotas del Páramo				
Exema. Diputación provincial	101.469 65			
TOTALES		121.200 26	145.782 78	266.983 04

León 17 de Mayo de 1895.—El Tenedor de libros, E. Vela-Hidalgo.—
Conforme: El Interventor, Luis Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Junio próximo, que se inserta en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte por la presente que de no realizar aquéllos en el expresado mes, quedarán incursos, desde luego, en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente en su caso.

Número de la cuenta	Nombres de los compradores	Su vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Piños	Vencimientos.	Importe Pesetas Cts.
5.935	D. Francisco Valdivieco	León	Rústica	Clero	19	1.º de Junio de 1895...	20 »
5.936	» Lorenzo Astorga	Ropernalos	»	»	19	26 » » »	15 »
8.022	» Cecilio Rodríguez	Formigones	»	»	10	1.º » » »	36 50
8.023	» Francisco Díez	Idem	»	»	10	» » » »	96 80
8.024	» Antonio Alonso	Los Barrios	»	»	10	» » » »	85 »
8.025	» Bernardo Díez	Cármenes	»	»	10	4 » » »	95 »
8.026	» Simón García	Candanedo	»	»	10	» » » »	125 »
8.059	» Benigno Gómez	Bembibre	»	»	9	» » » »	568 10
8.082	» Juan García Franco	La Bañeza	»	»	4	3 » » »	300 »
8.081	El mismo	Idem	»	»	4	3 » » »	1.110 10
8.083	D. Domingo Alvarez	Trobojo	»	»	4	6 » » »	400 20
8.084	» Gabriel de la Verdura	Villalquito	»	»	4	30 » » »	910 »
8.085	» Nicolás Cabero	Castrillo	»	»	4	» » » »	70 »
8.086	El mismo	Idem	»	»	4	» » » »	202 40
840	D. Toribio González	La Bañeza	»	20 por 100 Propios	6	20 » » »	3.581 80
775	El mismo	Idem	»	80 por 100 idem	»	» » » »	14.325 20
890	D. Antonio Alonso	Alvares	»	20 por 100 idem	4	1.º » » »	34 44
825	El mismo	Idem	»	80 por 100 idem	»	» » » »	137 78
891	D. José Lobo Huerta	Santas Martas	»	20 por 100 idem	»	17 » » »	160 »
826	El mismo	Idem	»	80 por 100 idem	»	» » » »	640 »
910	D. Gabino González	Villacate	»	20 por 100 idem	3	3 » » »	600 »
845	El mismo	Idem	»	80 por 100 idem	3	» » » »	2.400 »
911	D. Forzudo Castro	Jiménez	»	20 por 100 idem	»	17 » » »	1.044 »
846	El mismo	Idem	»	80 por 100 idem	»	» » » »	4.176 »
912	D. Manuel Iglesias	Pola de Gordon	»	20 por 100 idem	»	» » » »	800 »
847	El mismo	Idem	»	80 por 100 idem	»	» » » »	3.200 »
913	D. Fernando Castro	Jiménez	»	20 por 100 idem	»	» » » »	240 40
848	El mismo	Idem	»	80 por 100 idem	»	» » » »	961 60

León á 1.º de Mayo de 1895.—El Intorventor, Luis Herrero.—V.º B.º: Vala-Hidalgo.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

PROVINCIA DE LEÓN

Indice que comprende una orden de adjudicación, aprobada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, cuyo pormenor se expresa á continuación:

NÚMERO		Término donde radican las fincas	FECHAS		Nombres de los compradores	Su vecindad	Importe del remate Pesetas Cts.
del expediente	del inventario		del remate	de la adjudicación			
1.950	3.594	Villanueva y San Esteban de Valdeusa	28 Septbre. 1894	30 Abril 1895	D. Victor González	San Esteban de Valdeusa	1.001 »

León 11 de Mayo de 1895.—El Comisionado de Ventas, Telesforo Laredo.

D. Agapito González Cabezas, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo civil de la misma la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia número ciento dos.—En la ciudad de Valladolid á quince de Abril de mil ochocientos noventa y cinco: en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Riaño, promovidos á nombre de D. Miguel Fernández de Prado, D. Gervasio Rodríguez de Prado, D. Pedro Escanciano Prado, labradores, y D. Tiburcio Díez Villarreal, pastor, vecinos de Tejerina, representados por el Procurador D. Andrés Gutiérrez Escudero; D. Eugenio González Fernández, D. Faustino Fernández González, D. Ambrosio Tejerina Escanciano, D. Juan Manuel Escanciano Díez, D. Saturnino Fernández Rodríguez, D. Bernardino Escanciano Prado, D. Laureano Escanciano Fernández y D. Vicente Díez Escanciano, también vecinos de Tejerina, que no han comparecido en esta Superioridad, contra D. Gregorio Prieto Herrero, Presidente de la Junta administrativa del pueblo

de Prieto, representado por el Procurador D. Marcos León Escudero, sobre liberación de fincas de servidumbre de pastos enclavadas en término de Prieto, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación interpuesta á nombre del D. Gregorio Prieto Herrero de la sentencia que en veintiséis de Abril del año próximo pasado dictó el expresado Juzgado, habiendo sido Magistrado Ponente el Sr. D. Pelagrino García Alvarez.

Vistos: Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Riaño en veintiséis de Abril del año último, por la que se declara que no existe la servidumbre de pastos que la comunidad de vecinos de Prieto pretende tener sobre las fincas que son objeto de la demanda, y se condena al demandado D. Gregorio Prieto Herrero, como Presidente de la Junta administrativa de aquel pueblo á dejar dichas fincas á la libre disposición de los demandantes, sin hacer especial imposición de costas; y absolvemos al demandado D. Gregorio Prieto Herrero, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Prieto, de la indemnización de daños y perjuicios ocasionados desde

la cesación del convenio á que también se hace extensiva la demanda, con la salvedad de las servidumbres particulares que sobre las fincas objeto del litigio pudieran existir.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad de los demandantes D. Eugenio González Fernández, D. Faustino Fernández González, D. Ambrosio Tejerina Escanciano, D. Juan Manuel Escanciano Díez, D. Saturnino Fernández Rodríguez, D. Bernardino Escanciano Prado, D. Laureano Escanciano Fernández y D. Vicente Díez Escanciano, definitivamente juzgando, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Ferreiro y Herminia.—Manuel Pascual y Calvo.—Pelagrino G. Alvarez.—Nemesio Almuzara.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de León, según lo mandado en la anterior sentencia, expido la presente que firmo en Valladolid á dieciséis de Abril de mil

ochocientos noventa y cinco.—Agapito González.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre homicidio, contra Celestino Gómez y otros, procedentes del Juzgado de La Bañeza, las que han de verse en dicho periodo; habiéndose señalado los días 28, 29 y 30 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Narciso Revilla Berciano, de Destriana.
D. Matías Alvarez Parrado, de Laguna de Negrillos.
D. José Villalibre Flórez, de Destriana.
D. Pedro García Carrera, de Santa Elena.
D. Lorenzo Aparicio Prieto, de Castrolibón.
D. Apolinar Valera Aguado, de Ribera.

D. Antonio Garmón Ordás, de Riego.
 D. Francisco Prieto Valverde, de San Adrián.
 D. Alvaro Bernardo Santos, de La Isla.
 D. Marcos Pérez González, de La Bañeza.
 D. Sebastián Rubio Fernández, de Cebrones.
 D. Cayetano Martínez Rubio, de Pobladora.
 D. Gaspar Peláez Gallego, de La Bañeza.
 D. Francisco Ghana Vidales, de Destriana.
 D. Andrés Almanza López, de Píñilla.
 D. Bonifacio González Prieto, de Santa María.
 D. Camilo Garmón González, de Quintana.
 D. Agustín Jdan García, de Grisuela.
 D. Cayetano González Vizcaino, de Morla.
 D. Cayetano Frade Pérez, de La Isla.

Capacidades

D. Loranzo González González, de Laguna.
 D. Elías Fernández Alonso, de La Bañeza.
 D. Santos Pozo Pérez, de Matilla.
 D. Julián Luengo Prieto, de Robledo.
 D. Terribio Cachón Chamorro, de Conforcos.
 D. Norberto Alija Rodaigust, de La Nora.
 D. Juan García Franco, de La Bañeza.
 D. Santiago Cenador Ares, de Torneros.
 D. Raimundo Turrado Descoside, de Castroalbón.
 D. Vicente Martínez Turrado, de Quintana.
 D. Antonio Fernández Carbajo, de Destriana.
 D. Basilio Escudero Cachón, de Villamor.
 D. José Villar Almanza, de San Feliz.
 D. Juan Lobato Lozano, de Destriana.
 D. Anselmo García Berciano, da idem.
 D. Antonio Falagán Escudero, de idem.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Angel Uriarte, de León.
 D. Atanasio Carrillo, de idem.
 D. Hermenegildo Zaera, de idem.
 D. Luis Rodríguez, de idem.

Capacidades

D. Valentín Acevedo, de León.
 D. Salustiano López Ugidos, de idem.

Lo que se hace público en este **BOLSETIN OFICIAL** en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.
 León 25 de Abril de 1895.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valdeverna

Hallándose terminados y votado definitivamente por la Junta municipal el proyecto ordinario para el ejercicio del año económico de 1895 á 96, matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al pú-

blico en la Secretaría del mismo por término de quince días; durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Palacios de la Valdeverna á 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Fernández.

Alcaldía constitucional de Bajas

Terminado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, formado para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público por término de ocho días para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no serán atendidas, empezando á correr desde que tenga lugar la inscripción del presente en el **BOLSETIN OFICIAL** de la provincia.

Bajas 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Carlos Subredo.

Alcaldía constitucional de Villazano

Por espacio de quince días, á contar desde que aparezca el presente en el **BOLSETIN OFICIAL** de la provincia, estará de manifiesto en la Secretaría del Municipio el proyecto de presupuesto, padrón de cédulas personales y matrícula industrial, formados para el próximo ejercicio de 1895 á 96, á fin de que puedan examinarlos cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen convenientes en dicho plazo; pues transcurrido que sea, no serán oídas.

Villazano 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Daniel Fernández.

Alcaldía constitucional de Castromudarra

Los días 25 y 26 del actual, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, estará abierta la recaudación del cuarto trimestre de contribución territorial del corriente ejercicio, en este Ayuntamiento, como igualmente los consumos y municipal, en la casa del Recaudador que lo ha verificado en los trimestres anteriores.

Castromudarra 1.º Mayo de 1895.—El Alcalde, Pablo María Cuesta

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Hoy se me ha presentado D. Felipe Romero, vecino del pueblo de Villaverde Sandoval, manifestando que en el día 23 del mes de Abril último desapareció de su casa, sin su permiso, su mujer Felipa García, y según noticias adquiridas, iba en dirección á Mayorga, teniendo sospecha que se haya dirigido al pueblo de Valdeanuquillo de Campos.

Señas de la interesada

Edad 58 años, estatura regular, pelo blanco, nariz regular, es fieras de ojos, y viste como aldeana, ordinariamente.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este anuncio á fin de que sea conducida á su domicilio caso de ser habida.
 Mansilla Mayor 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Llorente.

La recaudación voluntaria por territorial, industrial consumos y arbitrios municipales, del 4.º trimestre del corriente año económico,

tendrá lugar en los días 22 y 25 del presente mes de Mayo; el Recaudador permanecerá en dichos días, en las Consistoriales de este Ayuntamiento, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que ha dispuesto se haga público para conocimiento de quienes pueda interesar.

Mansilla Mayor 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Llorente.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Según me participa el vecino de esta localidad, Melchor Fernández Santa María, se ausentó de su casa, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, el día 25 del mes actual, su hijo Hecuardo Fernández Pérez, de edad 18 años, estatura regular respecto á su edad, frente regular, ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno; viste calzón corto de estameña, chaleco de paño bastante usado, blusa azul, con rayas encarnadas, botines de paño usado, sombrero á medio uso, calza chancios; tiene en la cabeza unas postillas.
 Se ruega á las autoridades y demás personas encargadas, procedan á la detención del expresado Bernarudo, y con las seguridades debidas lo conduzcan al domicilio paterno.

Zotes del Páramo 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Gorgojo.

Alcaldía constitucional de Matanza

Queda de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal para 1895 á 1896; durante dicho plazo pueden los que se interesen, examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Matanza 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Eladio García.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Terminada por la Junta pericial la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial por rústica y ganadería, en el próximo año económico de 1895 á 96, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que durante ellos pueda ser examinada y hacerse las reclamaciones que sean procedentes; transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna.

Castrofuerte y Mayo 1.º de 1895.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

Acordado por el Ayuntamiento que presido, en unión de igual número de asociados, el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa primera de consumos, se ha señalado para dicho acto el día 22 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal; cuyo arriendo será por tres años; advirtiéndose que el tipo será por el cupo y recargos por cada una de las especies que comprende; cuya subasta se hará ya en junto, ya separado por especies.

Si por falta de licitadores no tuviese lugar el remate, se señala otra

segunda subasta para el día 29 del mismo, de diez á doce de su mañana y en el propio local, admitiéndose postura por la tercera parte de rebaja en cada tipo señalado para cada especie; pero en este caso solo será por término de un año, que será el económico de 1895 á 96.

Campo de Villavieja y Mayo 7 de 1895.—Lorenzo Rubio.

Alcaldía constitucional de Agadefe

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre por territorial, rústica, urbana y consumos del corriente ejercicio, tendrá lugar en los días 18 y 19 del actual, en las Casas Consistoriales, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde; en cuyos días pueden los contribuyentes concurrir á satisfacer sus cuotas.

Agadefe y Mayo 12 de 1895.—Santos López.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Habiéndose acordado por la Corporación é igual número de asociados la venta con exclusividad al por menor de vinos, vinagres y aguardientes, como uno de los medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el ejercicio económico de 1895 á 1896, transcurrido el plazo de quince días sin que la Administración de Hacienda haya concedido ni negado dicho medio, se señala para la primera subasta, por pueblos, el miércoles 22 del actual, bajo el tipo y condiciones del pliego que podrá ver los interesados en la Secretaría; empezando á las once en punto de la mañana.

Vega de Valcarlos Mayo 12 de 1895.—El Alcalde accidental, Dionisio Valtuille.

Alcaldía constitucional de Vega de Almanza

El día 24 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Ayuntamiento para el año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 2.951 pesetas, á que ascienden los cupos de consumos y recargos autorizados sobre las mismas; dicha subasta se celebrará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; siendo una de ellas para tomar parte en la subasta la de depositar el 2 por 100 del tipo; el que resulte rematante ha de prestar fianza en metálico ó otros valores por la cuarta parte de lo que se le adjudique el arriendo.

La Vega de Almanza 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agustín Rojo.

Alcaldía constitucional de Villazano

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término en el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el año económico de 1895 á 96; cuyo remate tendrá lugar en esta Consistorial el día 22 del actual, de una á tres de la tarde, bajo el tipo total de 7.198'64

pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón; el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en la Depositaria municipal, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del cupo y recargos.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y de una á dos de la tarde del día 4 del próximo mes de Junio, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta.

Villazanzo 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Daniel Fernández.

Aldia constitucional de Pozuelo del Páramo

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, y por término de un año, todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el próximo ejercicio de 1895 á 96.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 28 del mes actual, de nueve á doce de la mañana, por pujas á la llana; y bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallen de manifiesto en esta Secretaría, no admitiéndose postura que no cubra los cupos que figuran en el expediente de su razón.

Si no se presentaren proposiciones en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 2 del próximo mes de Junio, á la misma hora que la primera, en dicho local y bajo las mismas condiciones, admitiéndose en ésta proposiciones que cubran las dos terceras partes de los cupos asignados; debiendo tener presente que para hacer postura es preciso consignar, como garantía, el 2 por 100 del tipo y además prestar fianza idónea á satisfacción de la Corporación.

Pozuelo del Páramo á 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agustín Martínez.

Terminado por la respectiva Comisión el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales podrán aducir las reclamaciones que crean procedentes contra el mismo, pues pasados que sean, no serán oídas.

Pozuelo del Páramo á 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agustín Martínez.

Aldia constitucional de Valdesamarín

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los vinos, aguardientes y licores, aceites y carnes fres-

cas, bajo el tipo de 1.075 pesetas, para el próximo año de 1895 á 1896, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 26 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, y no se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si no surtiere efecto la primera, se celebrará otra el día 2 de Junio próximo y á la misma hora.

Valdesamarín 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Melchor Díez.

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, el proyecto de presupuesto ordinario, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, formados para el año económico de 1895 á 1896; los que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo, no serán oídas.

Valdesamarín 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Melchor Díez.

Aldia constitucional de Quintanilla de Somoza

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en este Municipio por el consumo de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y de la sal durante el próximo año económico de 1895 á 1896; cuya subasta tendrá lugar en esta Casa de Ayuntamiento el día 28 del corriente, á las once de la mañana, bajo el tipo de 8.124 pesetas 48 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargo de dichas especies, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

La licitación se verificará por pujas á la llana; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente el 2 por 100 en metálico del tipo señalado para el remate, no siendo admisible la postura que no cubra el tipo marcado.

Si no hubiere proposiciones en dicha subasta, se celebrará la segunda el día 2 del próximo Junio, rectificando los precios de venta.

Caso de que no se verificare remate en la segunda, tendrá lugar la tercera y última el 10 de dicho mes, en el mismo local y horas que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo anterior.

Quintanilla de Somoza á 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

D. Pedro Páramo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año económico de 1895 á 1896; cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 22 del actual, de diez á doce

de su mañana, bajo el tipo total de 19.561 pesetas 8 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Grat. y recargos municipales		TOTAL
	Presup. Cta.	de 100 por 100	Presup. Cta.	de 100 por 100	
Caracas de todas clases.....	2.474	74	2.474	74	5.022 22
Granos y sus harinas.....	4.700	141	4.700	141	9.491
Pescados.....	130	3	130	3	263 90
Jabón duro y blando y aceites.....	2.206	68	18 2.206	68	4.478 18
Aguarrdientes, alcohol y licores, vino, vinagre, sidra, clausol de procedencia forestal.....	126	3	78	126	465 78
Total	10.636	280	10.636	280	19.561 08

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en 500 pesetas en metálico, que ingresará en arcas municipales á término de dos días, siguientes al remate, presentando una ó dos personas de responsabilidad á juicio de la Comisión del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose el que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que desean interesarse en la subasta.

Valderas á 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Páramo.—Por el mandado: Saturnino Ovejero, Secretario interino.

Aldia constitucional de Calzada de Coto

En los días 26 y 27 del actual tendrá lugar la recaudación de las contribuciones directas de este Municipio, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico. Lo que se hace público para que

los contribuyentes satisfagan sus cuotas en dichos días; pues transcurrido el día 10 de Junio próximo, incurrirán en los recargos de Instrucción.

Calzada del Coto 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Leandro Herrero.

Aldia constitucional de Corullón

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general del impuesto, para enjugar el déficit de 9.488 pesetas 89 céntimos que arroja el presupuesto municipal para el ejercicio próximo de 1895 á 1896, después de agotados cuantos recursos autoriza la ley.

Los vecinos ó contribuyentes que se consideren agraviados con la propuesta, pueden interponer sus reclamaciones ante esta Aldia, durante el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Corullón 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio López.

Aldia constitucional de Castrofuerte

Habiéndose celebrado, sin efecto, en los días señalados, tanto la primera como la segunda subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este Municipio, y para el próximo año de 1895 á 1896, en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se procederá á una tercera y última subasta que tendrá lugar el día 22 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones de la Corporación y á presencia de una Comisión de la misma; en cuya subasta se admitirán proposiciones para dicho arriendo por término de tres años, á contar del 1.º de Julio del actual, y terminará el 30 de Junio de 1898, bajo las mismas condiciones estipuladas en el pliego que obra en el expediente.

En ésta no se admitirán posturas que no cubran el total de los cupos del Tesoro y recargos autorizados.

Castrofuerte 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Aldia constitucional de Villanueva de las Manzanas

El día 22 del actual, á las cuatro de su tarde, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que devenguen derechos comprendidos en la primera tarifa oficial, y sus recargos, por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta día.

Si en dicha subasta no se presentaran proposiciones admisibles, se celebrará segunda y última, que tendrá lugar á la misma hora y sitio el día 1.º de Junio próximo.

Villanueva de las Manzanas 10 de Mayo de 1895.—Lucas González.

Formado el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1895 á 1896, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término

de quince días, para que los interesados en él puedan examinarle y presentar á esta Alcaldía las observaciones ó reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho término.

Villanueva de las Manzanas 10 de Mayo de 1895.—Lucas González.

D. Ignacio Fernández Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Villarejo de Urbigo, del que es Alcalde-Presidente D. Mariano Fernández Balbuena.

Certifico que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación y Junta de asociados, hay una correspondiente al día 22 de Abril último que contiene, entre otros particulares, el siguiente:

Visto el déficit de 8.732 pesetas 58 céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario votado para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, y no encontrando otro medio más adecuado de cubrirlo que la imposición de un arbitrio extraordinario sobre la leña y paja que se consuma en la localidad, la Corporación acordó unánimemente recurrir á dicho medio, señalando al efecto la siguiente

| Unidad que abraza |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Por cada covarale... |
06	02	01	300.000	5.732 58
04	01	01	3.000	3.000
Total..... 8.732 58				

Así resulta más extensamente del acta original á que me remito.

Y para que tenga efecto la inscripción en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que llegue á conocimiento de todos los habitantes de este Municipio, expido la presente vista por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en Villarejo á 9 de Mayo de 1895.—Ignacio Fernández.—V. B. P. El Alcalde, Mariano Fernández Balbuena.

Alcaldía constitucional de Matanza

Con el objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendidas la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1895-96, están designadas estas Casas Consistoriales el día 22 del actual, de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener efecto por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 4.033 pesetas 70 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulta adjudicado el arriendo; debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo éste depositarse por uno de los medios que autoriza el artículo 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo de tres, siendo emporo inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Que para prevenir las inciertas contingencias de lo futuro, entiéndase eliminados los vinos desde el momento en que se pongan legalmente en vigor los conciertos de la Hacienda con sus productores.

Y finalmente, que el remata se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa. Matanza 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eladio García.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto adicional refundido de 1894 á 95 y el ordinario para el de 1895 á 96; durante dicho término pueden los vecinos hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea, no serán oídos y se elevarán á la superior aprobación.

San Justo de la Vega 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Lucio Abad.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado, no serán atendidas.

Riáño
San Justo de la Vega

Por término de ocho días se halla terminada y expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la matrícula industrial, formada para el año económico de 1895-96, á fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinada por los comprendidos en ella; pues pasado dicho plazo, no será atendida ninguna reclamación.

Riáño
San Justo de la Vega

Se halla terminada y expuesta al público por término de quince días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se designan, la matrícula industrial formada para

el año económico de 1895 á 96, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los que crean conveniente; pues pasado dicho término, no será oída ninguna reclamación.

El Burgo
Molinaseca

El padrón de cédulas personales del próximo ejercicio de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresa; durante los cuales, pueden los interesados presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Palacios del Sil
Armunia
El Burgo
Molinaseca

JUZGADOS

Cédula de citación

En este Juzgado de primera instancia de La Bañeza, y por la Escribanía del que refrenda, se instó por D. Domingo Blanco y Blanco, vecino de esta ciudad, expediente para acreditar la posesión en que dice se halla del inmueble siguiente:

«Una casa sita en el casco de esta ciudad, calle de Astorga, señalada con el número setenta y ocho, de planta baja y piso principal, con diferentes habitaciones y corral, cubierta de teja, ocupando una superficie de doscientos metros cuadrados próximamente; linda de frente, Mediodía, con dicha calle; derecha, entradada á Oriente, casa de Miguel Alonso; izquierda ó Poniente, casa de Domingo Carbajal, y espalda ó Norte, con zaya de los molinos; es libre de cargo y valdrá dos mil pesetas.»

Y seguido el expediente por sus trámites se aprobó por auto de veintidós de Enero último; pero como de certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad aparezca que no pudo tener lugar la inscripción del inmueble referido por hallarse inscrito á nombre del D. Luis Gómez Villaboa, ha recaído la providencia siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Díez-Cañeja.—La Bañeza á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Por presentado el precedente escrito de que se da cuenta con la información de posesión á que se refiere, y apareciendo de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido que el inmueble objeto del expediente aparece inscrito en el expresado Registro á favor de D. Luis Gómez Villaboa, vecino que fué de esta ciudad, comuníquese este expediente por ocho días á los herederos del D. Luis Gómez, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, para con su audiencia confirmar ó revocar el auto de aprobación dictado el veintidós de Enero último en el expediente posesorio que da lugar á estas actuaciones, é ignorándose los nombres, vecindad y demás circunstancias de los herederos del D. Luis; notifíqueseles esta providencia en la forma que dispone el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, fijando un ejemplar de la cédula en el sitio público de costumbre de esta ciudad, é insertando otro

ejemplar en el Boletín oficial de la provincia de León, y transcurrido el plazo con ó sin escritos, dese cuenta. Lo mandó y firma su señoría, hoy fe.—Martínez Canaja.—Ante mí, Arsenio Fernández de Cabo.»

Esta providencia debe notificarse á los herederos del D. Luis Gómez Villaboa por medio de esta cédula, mediante no ser conocidos sus nombres, vecindad y demás circunstancias.

La Bañeza á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cabo.

D. Benito Blanco y Fernández, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Astorga.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal contra José García del Otero y otros de esta vecindad, por hurto de peras á D. Pío Gil de la Mata, vecino que fué de esta misma ciudad, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—«En la ciudad de Astorga á 17 de Abril de 1895; el Sr. D. Florencio Pérez Riego, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas, seguido de oficio contra José García del Otero, Alejandro Calleja del Otero, Antonio López Cubria, Vicente del Otero Plano, Santiago Pérez Alvarez y Matias Panizo Palacio, domiciliados en esta ciudad, sobre hurto de peras en una huerta del hoy finado D. Pío Gil:

Fallo que debo de absolver; y abuelvo á los denunciados en este juicio José García del Otero, Alejandro Calleja del Otero, Antonio López Cubria, Vicente del Otero Plano, Santiago Pérez Alvarez y Matias Panizo Palacio, mandando se publique el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldía de Santiago Pérez Alvarez y Matias Panizo Palacio, notificándose personalmente á los demás denunciados. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Pérez Riego.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, Juzgado municipal de Astorga á 17 de Abril de 1895, de que certifico.—Benito Blanco Fernández.

Y á fin de que lo mandado tenga lugar, expido la presente vista por el Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado en Astorga á 18 de Abril de 1895.—Benito Blanco y Fernández.—V. B. P. F. Pérez Riego.

ANUNCIOS PARTICULARES.

JULIÁN GARCÍA CLEMENTE

Agente de Negocios

Plaza de San Marcelo, n.º 9, León

Confesiona repartimientos, matrículas y padrones. Gestiona en la capital cuantos asuntos tengan los Ayuntamientos.

LEON: 1895

Imprenta de la Diputación provincial